



SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA

VISTOS: En la sede del Palacio Municipal a los Catorce días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1, 2, 5, 9, 27 inciso C), 31, 41, 52 fracción II y VI y 67, del Reglamento de Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, se **Acuerda:**

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos la reubicación de las mesas receptoras del voto en la Comisaría de Opichén y en las Subcomisarias de Dzibichaltún y Santa María Chí por causas fortuitas inimputables al Consejo con fundamento en el artículo en el artículo 41 del Reglamento de Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Mérida.

SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad de votos que, el personal designado por el "Consejo Organizativo" para actuar como sus auxiliares, apoye antes y durante la jornada electoral a los funcionarios de las mesas receptoras de votos en la instalación y desmantelamiento de la mesa de votación, urnas y mamparas; así como también auxilie en la preservación del orden en el aérea externa e inmediata a la mesa de recepción de votos, y dentro de esta, cuando el Presidente de la mesa así lo solicite. De conformidad al artículo 67 Reglamento de Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Mérida.

TERCERO.- Ante la negativa comunicada por el Instituto Nacional Electoral, de proporcionar la lista Nominal de Electores por cada una de las Localidades del Municipio de Mérida, el Consejo Organizativo aprueba por unanimidad de votos el Formato de Registro de Votantes para el día de la Elección de las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, a fin de que los funcionarios de las mesas receptoras de votos realicen el puntual control, respecto a los ciudadanos que se presenten a ejercer su derecho de voto universal, libre, directo y secreto.

CUARTO.- Ante la negativa comunicada por el Instituto Nacional Electoral, de proporcionar el líquido indeleble con el que se marcará el pulgar derecho de los votantes, y habiendo realizado el "Consejo Organizativo" las pruebas de verificación suficientes para garantizar que la tinta indeleble giraplica de la marca Pelikan no se borra y permanece en la piel por más de 12 horas, el "Consejo Organizativo" aprueba por unanimidad de votos la sustitución del líquido indeleble por la tinta citada.





QUINTO.- Se aprueba por unanimidad de votos el Formato de Acreditación para el Representante del Candidato, y se informa, que dicho formato deberá ser debidamente requisitado y firmado por el Representante.

Por lo tanto, se establece como fecha máxima para que los candidatos puedan acreditar a sus representantes las 15:00 horas, del día martes 20 de noviembre del año presente. Debiendo presentarse ante las oficinas de la Dirección de Gobernación ubicadas en la Planta baja del interior del Palacio Municipal para proporcionar copia de su credencial de elector vigente y firmar el formato citado.

SEXTO.- Se aprueba por unanimidad de votos que, para los aspirantes a candidato propietario o suplente de la Comisaría o Subcomisaria que no puedan acreditar los seis meses de residencia efectiva en la localidad de que se trate al momento de solicitar su registro por haber solicitado su inscripción al Registro de Población en días recientes, podrán presentar y será aceptada, su Constancia de Inscripción expedida por el H. Ayuntamiento de Mérida para satisfacer el requisito comprendido en el artículo 27, inciso C), del Reglamento de Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Mérida en relación al requisito contenido en el inciso c) de la fracción II de la Convocatoria para la Elección de Autoridades Auxiliares, siempre y cuando, el interesado sea acompañado a su registro por dos testigos a los que le conste que el aspirante a candidato tiene seis o más meses de residencia efectiva en la localidad de que se trate. Dichos formatos oficiales serán proporcionados por el personal designado por el "Consejo Organizativo" al momento del registro.

Los testigos deberán proporcionar copia de su credencial de elector vigente.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en los términos dispuestos en el numeral 9 del Reglamento de Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Mérida.

(RÚBRICA)
**LIC. GABRIEL ALEJANDRO MENA
GUILLERMO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
ORGANIZATIVO**

(RÚBRICA)
**LIC. GERARDO JOSÉ ACEVEDO
MACARI
SECRETARIO TÉCNICO**

